

1.8.3.1 -11

CIRCULAR No. - 66

Tunja, 08 NOV 2023

PARA: EVALUADORES EN CONDICIÓN DE LÍDERES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS PROVINCIALES – UEP, DIRECTIVOS DOCENTES – RECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS 120 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y SUPERIOR JERÁRQUICO DESIGNADO POR LA ENTIDAD TERRITORIAL Y EVALUADOS.

DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO

ASUNTO: EVALUACIÓN ANUAL DE DESEMPEÑO LABORAL VIGENCIA 2023, DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES REGIDOS POR EL ESTATUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DOCENTE DECRETO LEY 1278 DE 2002, QUE LABORAN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS 120 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

En el marco de las normas indicadas y las directrices definidas en la Circular No.001 del 13 de Enero de 2023, se precisa:

1. Son objeto de evaluación anual de desempeño los docentes y directivos docentes **Inscritos en Carrera** regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.
2. Los educadores con Derechos de Carrera (Inscritos en el Escalafón Docente Decreto 1278 de 2002), deben ser objeto de evaluación en la presente vigencia siempre y cuando **acrediten un término igual o superior a tres meses (90 días calendario)**, esto independiente de su permanencia en la Institución Educativa o separación por licencias o concursos.
3. **Los educadores que con ocasión de movilidad laboral causado con posterioridad al diez (10) de septiembre de 2023, a la culminación del año académico 2023, deben ser evaluados por el rector (a) de la Institución Educativa donde prestaron el servicio hasta el nueve (09) de septiembre de 2023.** En consecuencia en esta situación el rector (a) debe solicitar el apoyo del Ingeniero: Marco Tulio Piñeros Chivatá a través del correo electrónico: mpineros@sedboyaca.gov.co quien les prestará la asistencia requerida, **para el registro de información en el sistema una vez finalice el calendario académico. El rector (a) de la Institución Educativa a donde llegó el**

educador con posterioridad al diez (10) de septiembre de 2023, debe hacer un informe desde el día en que el educador (a) llegó a la institución educativa y la culminación del año académico, que se integra a la evaluación final por el competente.

4. Son susceptibles de evaluación de Período de Prueba únicamente los docentes y directivos docentes que acrediten un término igual o superior a cuatro (04) meses a la culminación del año académico.
5. Los Líderes de las Unidades Educativas Provinciales – UEP, Directivos Docentes – Rectores (as) de Instituciones Educativas de los 120 municipios No certificados del Departamento de Boyacá o superior jerárquico designado por la Entidad Territorial, en la necesidad de conciliar la norma general (Acuerdo No.20180006176 del 10 de octubre de 2018), con la especificación en educación (calendario académico Resolución No.006147 del 31 de octubre de 2022, por la cual se estableció el calendario académico “A” correspondiente al Año lectivo 2023, para Instituciones Educativas Oficiales de la Entidad Territorial Certificada – Boyacá, la evaluación al interior de la Institución Educativa debe realizarse garantizando que a cuatro (04) de diciembre de 2023, hayan realizado el avance de evaluación suficiente de seguimiento y evidencias, que permita a partir de esa fecha y hasta el siete (07) de diciembre de 2023, en el Sistema de Información Humano 5 MEN se registre la calificación final de las competencias al evaluado (a).

DISPOSICIÓN COMUNES:

La responsabilidad de la evaluación anual de desempeño es solidaria entre evaluador (a) y evaluado (a), correspondiendo la obligación para que antes de la valoración final se informe el motivo por el cual el docente o directivo docente no aparece en el Sistema Humano 5 MEN, asignado al evaluador donde se encuentra laborando, para su verificación y actualización del módulo de evaluación para cumplirse con el proceso final.

Ante la ausencia del evaluado (a), ocasionado por situaciones administrativas propias del servidor público y si se acumuló el término base de evaluación y que corresponde a noventa (90) días calendario, se debe proceder por el evaluador (a) a resolver conforme a las evidencias la evaluación hasta el día efectivamente laborado, esto independiente de la notificación de la evaluación que se realizará al reintegro de la situación administrativa que motivó al servidor separarlo de sus funciones.

El Protocolo de Evaluación Anual de Desempeño del personal Docente y Directivo Docente debe registrarse en el Sistema de Información Humano 5 MEN con fecha siete (07) de diciembre de 2023, fecha misma de la notificación del personal Docente y Directivo Docente, identificado el día jueves siete (07) de diciembre de 2023, que se encuentra dentro del calendario académico 2023 como activo para el desempeño de funciones, no habrá justificación para no cumplirse en el proceso de notificación en esta fecha.

El expediente de evaluación estará integrado por el original del anexo No.5 y el Protocolo que se obtiene del Sistema Institucional Humano 5 MEN, con el diligenciamiento del espacio destinado para notificación y las firmas de (la) evaluador (a) y evaluado (a).

Finalizado el proceso de calificación por parte de evaluadores (as) (según cronograma definido), haberse generado los Protocolos de Evaluación de Desempeño Anual y de Período de Prueba, vencidos los términos para que el evaluado (a) interponga recursos si hubiere lugar, la Entidad realizará el seguimiento de avance y cierre del proceso que implica la imposibilidad para evaluadores (as) y evaluados (as) de acceder a la funcionalidad de evaluación en Humano 5 MEN en Línea y como consecuencia se tendrá a los no evaluados (as) con calificación mínima satisfactoria.

El día Martes diez y seis (16) de enero de 2024, los rectores (as) de las Instituciones Educativas de los 120 municipios No certificados del Departamento de Boyacá o el superior jerárquico designado por la Entidad Territorial según corresponda, deberán entregar con relación suscrita por el Evaluador a los Líderes de las Unidades Educativas Provinciales – UEP, el original del Anexo No.5 y el original obtenido del Sistema de Información Humano 5 MEN, del Protocolo de la Evaluación de Desempeño Anual del personal Docente y Directivo Docente, debidamente firmados por el Evaluador (a) y Evaluado (a), e indicarse de manera inequívoca que la evaluación se encuentra ejecutoriada, condición ésta última que se alcanza por uno de los siguientes presupuestos de Ley: 1. Por no interponerse recursos de Ley al vencimiento del término de diez (10) días hábiles de ser notificada la decisión de calificación (término máximo el veintiseis (26) de diciembre de 2023) y radicación el día lunes quince (15) de enero de 2024. 2. Por manifestación expresa del evaluado de renunciar a interponer recursos. En defecto la información de haberse interpuesto recurso de ley.

El término de diez (10) días hábiles para interponer recurso de Ley vence el veintiséis (26) de diciembre de 2023 y para efectos de radicación del mismo se entenderá el 15 de Enero de 2024, por ser este el primer día hábil de inicio de Calendario Académico “A” correspondiente al año lectivo 2024.

A partir del día Viernes diez y nueve (19) de Enero de 2024 y hasta el día Lunes tres (03) de Febrero de 2024, los Líderes de las Unidades Educativas Provinciales, Territorio Fronterizo y Zona de Manejo Especial, en las jornadas de la mañana y de la tarde con los debidos protocolos de seguridad, deben entregar en el Grupo Funcional de Gestión de Carrera el original del Anexo No.5 y el original tomado del Sistema de Información Humano 5 MEN del Protocolo de la Evaluación de Desempeño Anual del personal Docente y Directivo Docente, debidamente firmados por el Evaluador (a) y Evaluado (a) para revisión, formalización y radicado ante el Sistema de Atención al Ciudadano – SAC o devolución a las Instituciones Educativas, de acuerdo con el siguiente cronograma:

PROVINCIA:

FECHA DE ENTREGA:

CENTRO
GUTIÉRREZ

Viernes	19 de Enero de 2024
Lunes	22 de Enero de 2024

LENGUPÁ y MÁRQUEZ
NEIRA
ORIENTE
NORTE
OCCIDENTE
RICAURTE BAJO
RICAURTE ALTO
SUGAMUXI y LA LIBERTAD
PUERTO BOYACA Y CUBARÁ
TUNDAMA Y VALDERRAMA

Martes 23 de Enero de 2024
Miércoles 24 de Enero de 2024
Jueves 25 de Enero de 2024
Viernes 26 de Enero de 2024
Lunes 29 de Enero de 2024
Martes 30 de Enero de 2024
Miércoles 31 de Enero de 2024
Jueves 01 de Febrero de 2024
Viernes 02 de Febrero de 2024
Lunes 03 de Febrero de 2024

NOTA: A los integrantes de las Unidades Educativas Provinciales para el ejercicio de sus funciones que implica desplazarse del municipio sede de la Unidad, se les reconocerá Viáticos y Gastos de Transporte, de conformidad con la normatividad vigente, previo acto administrativo que autorice la misma.

El proceso de evaluación desde la plataforma garantiza el desarrollo en los protocolos correspondientes y así mismo, el mecanismo utilizado asigne el valor numérico a lo cualitativo, evitando que se presenten inconsistencias por diferencias que surjan entre lo que se hace fuera del sistema y luego se cargue, garantizando el cumplimiento de los fines y el propósito principal del empleo que desempeña el evaluado (a) y que evidencien la participación del empleado en el logro de las metas institucionales. Se reitera que el numeral 4 del artículo 8 de la Resolución 22453 de 2016, establece que la información de los resultados de las evaluaciones de desempeño, únicamente se podrá obtener del Sistema Humano 5 MEN y es una decisión sólo susceptible de modificación, aclaración o revocatoria por ejercicio de recursos de Ley (reposición y/o apelación).

El apoyo técnico del proceso de evaluación en la plataforma, se encuentra asignado al funcionario Ingeniero: Marco Tulio Piñeros Chivatá a través del correo electrónico: mpineros@sedboyaca.gov.co y adicionalmente para información general del proceso el Grupo de Gestión de Carrera, correos institucionales: iacuna@sedboyaca.gov.co; mjimenez@sedboyaca.gov.co

Atentamente,


ELIDED OFELIA NIÑO PAIPA
Secretaria de Educación de Boyacá

Elaboró: Irma Lucy Acuña Sánchez / Miguel Arcángel Jiménez Rojas
Oficina Gestión de Carrera